

su testamento
1580

En el nombre de Dios Amen
Yo el dicho Juan de Robo
según quanto esta en mi
testamento y como en el Volumen

del Virey como lo Juan de Robo
Veinte y natural que se de la Ciudad de Malaga
Matróna de honro en ella ha sido y con su marido
de Joseph Rodriguez su hijo legítimo y de los otros
matrimonios de Juan de Robo y de Juana Sotelo
mi madre y como que fueren de esta Ciudad y adjuntos
naturales de esta mi patria de la Ciudad de Valencia
y la dicha mi madre de esta de Malaga estando a la
parte en fecho en casa de mi hijo Juan Sotelo
entendimiento natural que el dicho Juan Sotelo
fue las cosas como firmó las dadas a mi
poco en el testamento de la Santísima Trinidad
Padre, Hijo y espíritu Santo tres personas distintas
y en todo lo que se dadas y en todo lo que se
fue en la confesión nuestra Santa Madre y la
Catholica Apostolica Romana tal de la Santa
Academia de los protestos de Juan y María con
Catholica y el mismo tomados en mi
fuerza de la Santísima Trinidad de la
Santa Santa Santa Trinidad de la
ciudad en marcha de los originales en
primer entente de su natural y quien
de merced y suplico me el caso de la Santa
no he de mi honro de mi honro de mi honro
more que he de mi honro de mi honro
y como que he de mi honro de mi honro

Die marauebis

SELO QVARTO, DIEZ MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VNO.

Yo el suscripto por tanto por tanto
que hay por tanto en la man
ra que

Yo el suscripto por tanto por tanto
que hay por tanto en la man
ra que

Yo el suscripto por tanto por tanto
que hay por tanto en la man
ra que

Yo el suscripto por tanto por tanto
que hay por tanto en la man
ra que

[illegible]

Dies Martis.



SELLO CUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SETECU-
ENTOS Y VNO.

Yo Juan de Dios porque soy legítimo adamo de
Cayendo bajo mi satisfacion en una mano
vale ami favor para su cumplimiento en diez y seis años
por el de este en que para en mi Poder mano
se cubren

Yo ten declaro que Juan de la Cruz como Anjel
tengo hecho y llevo declarada Catengo bendita a una
Buena del Paurin el Negro que no recom se llame
Con una mora de Puro de Juan para el largo que
hoda via no he hecho de valor de Juan de la Cruz
toda en precio de doscientos y dos reales por una cuenta
medida ciento y cinquenta reales y otra sin cuenta
y do mando que luego que lo pague se le de la
Cama y bu fete de puro

Yo ten declaro que Juan de la Cruz como Anjel
se llama Juan que vive en el Paurin que con una
dha mi mujer le tengo dada de los Camas para
ensamblar a precio de tantos reales cada una de
que le tengo pagado treinta reales por una man
de leguero con veinte reales por la otra y le tengo
dado dos camos ensamblados

Declaro de lo al Ayuntamiento de la Cruz
que vivo diez ducados de la Cruz que con uno el dha
de Juan de la Cruz de Puro proximo para de este an
man de leguero

Yo ten declaro que Juan de la Cruz como Anjel
dha de la Cruz de Puro mande a pagar
Yo ten declaro que Juan de la Cruz como Anjel

[illegible]

213 maravedis.

SEULO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VNO.

Yo Juan de Herrera Almil Setecientos y por
año y de Ceramias presento fui y docto
Conos a Lotizans que no firm por que no
haber firmolo en Ferris am Kufz que lo fue
por presentes fubien Marques Pablo Bravo Sal-
deuence y ni co las a Corral Vd^a am la y
en el dho. dho. qual Miguel de Valencia
y dho. dho. del Corral en Ray. de Cau y pa